

Leonardo Muñoz Pérez, en calidad de Director-Gerente y en uso de las facultades delegadas en virtud de escritura de poder de fecha 3 de enero de 2.018, otorgado ante la Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D.ª María Inmaculada Benítez González, con núm. de protocolo 5 e inscrito en el Registro Mercantil de Cádiz al Tomo: 2047, Libro: 0, Folio: 209, Sección: 8, Hoja: CA-23524, inscripción 38

En relación a las bases para la convocatoria pública que regirá la contratación laboral temporal de VEINTINUEVE (29) PEONES DE LIMPIEZA VIARIA, PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE SANLUCAR (EMULISAN S.A.U.)

RESUELVE

Primero.- Aprobar las bases, que a continuación se transcribe, para la convocatoria pública que regirá la contratación laboral temporal de VEINTINUEVE (29) PEONES DE LIMPIEZA VIARIA, PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE SANLUCAR (EMULISAN S.A.U.).

"PRIMERA. - NÚMERO, DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

Es objeto de la presente convocatoria pública la provisión, mediante procedimiento de selección de concurso de:

- 1.- DIECIOCHO (18) PEONES DE LIMPIEZA VIARIA con carácter temporal y discontinuo,*
- 2.- ONCE (11) PEONES DE LIMPIEZA VIARIA con carácter temporal y continuo, que prestarán sus servicios en la sociedad, de conformidad con el siguiente detalle:*

• Descripción general de los puestos convocados:

- Entidad ofertante: Emulisan, SAU*
- Puestos ofertados: dieciocho (18) peones de limpieza viaria con carácter temporal y discontinuo (temporada de verano) y por otro de ONCE (11) peones de limpieza viaria con carácter temporal y continuo.*
- Centro de trabajo: término municipal de Sanlúcar de Barrameda.*
- Tipo de contrato y marco jurídico: temporal de sustitución, hasta la cobertura definitiva de los puestos ofertados en la convocatoria pública de empleo publicada en el BOP núm. 95 de 20 de mayo de 2022, en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*
- Duración:*
 - 1. Para los DIECIOCHO (18) PEONES DE LIMPIEZA VIARIA la duración será de tres (3) meses durante las temporadas de verano, aproximadamente, hasta la cobertura definitiva de los puestos ofertados en la convocatoria pública de empleo publicada en el BOP núm. 95 de 20 de mayo de 2022, en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*
 - 2. Para los ONCE (11) PEONES DE LIMPIEZA VIARIA la duración será continuada en el tiempo hasta la cobertura definitiva de los puestos ofertados en la convocatoria pública de empleo publicada en el BOP núm. 95 de 20 de mayo de 2022, en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*
- Periodo de prueba: 7 días.*
- Remuneración salarial: según convenio colectivo vigente.*
- Funciones y servicios a desarrollar: las propias de su categoría profesional.*

• Descripción específica de los puestos convocados:

- El puesto tendrá una jornada laboral a tiempo completo de lunes a domingo con los descansos que establece la Ley.*
- El comienzo del contrato será, para:*
 - 1.- Los dieciocho puestos con carácter temporal discontinuo con el inicio de las labores de montaje de playa que suelen comenzar con anterioridad al inicio de la temporada de playas, que normalmente viene fijada para el 15 de junio, hasta la cobertura definitiva de los puestos ofertados en la convocatoria pública de empleo publicada en el BOP núm. 95 de 20 de mayo de 2022, en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*
 - 2.- Los once puestos con carácter temporal, en el momento en el que finalice el proceso selectivo y las listas sean consideradas definitivas y hasta la cobertura definitiva de los puestos ofertados en la*

convocatoria pública de empleo publicada en el BOP núm. 95 de 20 de mayo de 2022, en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDA. - REQUISITOS QUE DEBEN CUNCURRIR LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que ésta se halla definida en el tratado Constitutivo de la Unión Europea. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar conocimiento de la lengua castellana mediante aportación de diploma de español o certificado de aptitud expedidos por las escuelas oficiales o mediante superación de prueba específica.
- b) Graduado escolar o equivalente a efectos laborales.
- c) Poseer la capacidad para ser contratado, conforme al estatuto de los trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.
- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública del Estado, a las Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones. En caso de nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en otro estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- g) No hallarse incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- h) No haber sido objeto de despido disciplinario que haya sido procedente.

Todos estos requisitos enumerados se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose hasta la fecha de inicio del contrato.

Las personas con minusvalía serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito previsto en la letra d) de este apartado.

No podrán ser contratadas las personas que habiendo prestado servicio en Emulisan SAU, superen o vayan a superar, de ser elegidos para su contratación, los límites establecido en el apartado 5 del artículo 15 de la Ley del Estatuto de los trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Junto a la solicitud cumplimentada (anexo I) y firmada deberá adjuntarse para tomar parte en esta convocatoria:

- Datos personales y de contacto (imprescindible aportar correo electrónico).
- Fotocopia simple de DNI o pasaporte en vigor.
- Curriculum Vitae, así como la documentación acreditativa de la formación, experiencia profesional, méritos y capacidades manifestados en él, salvo las que se refieren al régimen de incompatibilidades, que serán acreditadas previa formalización del contrato.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Fotocopia simple de los cursos de formación que se exijan.
- Otros méritos que se consideren oportunos.
- Declaración responsable (anexo II).

Las instancias o solicitudes se presentarán EXCLUSIVAMENTE por correo electrónico a la siguiente dirección:
emulisan@sanlucardebarrameda.es

El plazo de presentación de solicitudes, dado su carácter urgente, vence a los cinco (5) días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a las 24:00 horas.

El órgano de selección podrá establecer un plazo no superior a dos (2) días hábiles en el caso de que se observen errores o defectos subsanables.

La entrega de la solicitud y documentación requerida fuera de plazo será causa automática de exclusión del proceso de selección.

Toda persona interesada en esta convocatoria pública, acepta mediante su participación, la validez de comunicaciones vía correo electrónico cuando proceda.

CUARTA.- ORGANISMO DE EVALUACIÓN-BAREMACIÓN.

El órgano competente encomendará a la sección de recursos humanos la evaluación de las solicitudes junto con la documentación adjunta de conformidad con la baremación exigida.

Se cumplirá con lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por la ley 7/2007 de 12 de abril, de aplicación a la sociedad, de acuerdo con lo establecido en su Disposición Adicional cuarta, en relación a la persona o personas encomendadas para la evaluación o baremación.

Asimismo, es de aplicación lo previsto en los artículos 19 y ss. de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y del procedimiento administrativo común, en cuanto al régimen de funcionamiento del órgano de evaluación.

El tribunal calificador estará compuesto por personal de Emulisan, o de otras empresas municipales y/o el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, de formación y categoría igual o superior del puesto a cubrir.

No podrá formar parte de esta comisión el personal eventual, personal de elección o designación política y los funcionarios interinos. La permanencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Se podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas de evaluación con las labores que estime pertinentes, limitándose éstos a prestar colaboración a sus especialidades técnicas.

Las personas aspirantes podrán ser requeridas en cualquier momento por la sección de Recursos Humanos al objeto de que aclaren o documenten aspectos de su currículum o de la documentación requerida o acreditativa de los méritos y capacidades alegados.

Expirado el plazo de presentación, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (www.sanlucardebarrameda.es).

La lista provisional de aspirantes, se considerará elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones en el plazo de 2 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista.

En dicha lista definitiva, los once primeros seleccionados serán los que formarán parte de la plantilla de Emulisan, con carácter temporal, hasta la cobertura definitiva de los puestos ofertados en la convocatoria pública de empleo publicada en el BOP núm. 95 de 20 de mayo de 2022, en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Los seleccionados del puesto 12 al 29 formarán parte, con carácter temporal discontinuo, durante las temporadas de verano, hasta la cobertura definitiva de los puestos ofertados en la convocatoria pública de empleo publicada en el BOP núm. 95 de 20 de mayo de 2022, en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

La convocatoria podrá quedar desierta si ningún aspirante es elegido para ocupar el puesto.

El órgano de administración competente en virtud de los Estatutos dictará Resolución motivada designando a los aspirantes seleccionados.

QUINTA.- SISTEMA SELECTIVO-VALORACIÓN DE MÉRITOS.

El proceso selectivo se efectuará a través de la valoración de méritos: Experiencia laboral y formación complementaria.

El órgano de evaluación valorará los méritos aportados, consistente en la experiencia en relación al puesto y la Formación complementaria, en base a la siguiente baremación.

I. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo valorable, 20 puntos.

Criterios	Puntos	Max. Valorable
a) Por cada mes completo* de experiencia profesional prestada como peón de limpieza viaria o superior categoría relacionada con la actividad, en esta sociedad municipal.	0,70	15
b) Por cada mes completo* de experiencia profesional prestada como peón de limpieza viaria o superior categoría relacionada con la actividad, en cualquier otra administración pública o entidades dependientes de ella de otro ámbito.	0,10	2,5
c) Por cada mes completo*, de experiencia profesional en el sector privado por cuenta ajena, desempeñando las funciones iguales a las que se opta.	0,10	2,5

[*]A los efectos de cómputo sólo se tendrán en cuenta los señalados en la vida laboral.

II. FORMACION COMPLEMENTARIA: Máximo Valorable, 7 puntos.

Criterios	Puntos	Max. Valorable
a) Por cada curso de formación de, al menos, 20 horas, relacionado con la limpieza viaria en general.	1	3
b) Por estar en posesión del CAP.	1	1
c) Por estar en posesión de permiso de conducción tipo C	1	1
d) Por estar en posesión de permiso de conducción tipo B	1	1
e) Por estar en posesión de un curso de prevención de riesgos laborales relacionado el objeto social de, al menos, 35 horas.	1	1

En el caso de existir empate entre varios aspirantes, se seleccionará a aquel que cuente con más experiencia laboral por encima de lo exigido en el apartado I a) de la base quinta. De persistir el empate se procederá a la realización de un sorteo entre los mismos.

En el procedimiento no se podrán tener en consideración circunstancias subjetivas, naturaleza personal o social que sean discriminatorias entre los candidatos.

SEXTA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO LABORAL.

Antes de la formalización del contrato la persona seleccionada deberá formular declaración en la que exprese no hallarse incurso en ningún supuesto de incompatibilidad del personal al servicio del sector público o, en su caso, haya obtenido declaración de compatibilidad.

SEPTIMA.- BOLSA DE TRABAJO.

A los 25 primeros aspirantes que no hayan obtenido alguno de los puestos que se ofertan, y que hubieran obtenido al menos 16 puntos en la baremación, formarán parte de una bolsa numerada para ocupar, siempre que la empresa lo considere necesario y posible, cualquier situación de baja, permiso o cualquier otra circunstancia que dé lugar a la cobertura mediante contrato eventual de conformidad con el artículo 15 del ET.

Esta bolsa se circunscribirá solo y exclusivamente para cubrir las vacantes, determinadas con anterioridad, durante la vigencia de los contratos derivados de esta convocatoria, y no creará expectativa alguna de contratación fuera de este ámbito.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y RECURSOS.

Será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Las presentes bases y actos dictados en su desarrollo se podrán impugnar ante la jurisdicción de lo Social.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD PARA EL PUESTO DE PEÓN DELIMPIEZA

APELLIDOS:

NOMBRE:

D.N.I.:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO FIJO:

TELÉFONO MÓVIL:

E-MAIL:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en el proceso de selección y declara que son ciertos los datos consignados, y que reúne los requisitos y las condiciones necesarias para desempeñar las funciones del puesto solicitado, aceptando y prestando su conformidad a las bases de la convocatoria y a los requisitos legalmente establecidos.

Los datos de carácter personal facilitados mediante esta solicitud, quedarán registrados en el expediente de selección que será depositado en la Sección de Recursos Humanos de la Empresa.

Por ello, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: Calle Almonte 6, 1º, 11540 (Sanlúcar de Barrameda).

Igualmente, con su firma autoriza el tratamiento y cesión de sus datos a los exclusivos efectos de la participación en el proceso de selección al que se presenta.

Ena de de 2022

Fdo.:

ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL PUESTO DE PEÓN DE LIMPIEZA

D./D^a., con domicilio en la ciudad de, calle, y provisto/a de D.N.I. n^o, telf. y e-mail

DECLARO RESPONSABLEMENTE

PRIMERO. - Que reúno todos y cada uno de los requisitos legalmente establecidos y los exigidos en las bases publicadas para la selección del puesto de _____ bajo la modalidad de contrato temporal, duración determinada por sustitución de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDO. - Asimismo, declaro la veracidad del contenido del curriculum vitae y resto de documentación presentada.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide la presente declaración.

En, a de de 2022".

Segundo. - Publicar en la página web del Ayuntamiento [www.sanlucardebarrameda.es] así como el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de las meritadas bases.

Sanlúcar de Barrameda, a 13 de junio de 2022.

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Leonardo Muñoz Pérez

